

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RAP-SIE-EPMTQ-077-2015

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR,
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, que derogó entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría, Ley que ha sido reformada, conforme lo establecido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013;
- Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841 de 2 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de mismo año; Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre de 2013;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la materia, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de la norma antes citada, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas"*;

- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para cada proceso contractual se elaborarán los pliegos correspondientes, los cuales serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal (...)"*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTQ-2015-003, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Sra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio 2015;
- Que,** mediante Resolución AP-SIE-EPMTQ-077-2015, de 08 de diciembre de 2015, la Sra. Alexandra Pérez Salazar, Gerente General, aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMTQ-077-2015, para la PROVISIÓN DE RÓTULOS INFORMATIVOS DE RUTAS Y SEÑALÉTICA POR INTERVENCIÓN DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS;
- Que,** el Artículo 3 de la Resolución AP-SIE-EPMTQ-077-2015, de 08 de diciembre de 2015, dispuso: *"Delegar a la Ing. Mary Elena Gaibor, Coordinadora Administrativa, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación."*; y,
- Que,** mediante Memorando CT-SIE-EPMTQ-077-2015-002, de 30 de diciembre de 2015, la Ing. Mary Elena Gaybor, Coordinador Administrativa, comunica: *"Acorde al cronograma aprobado del procedimiento con código SIE-EPMTQ-077-2015, para la PROVISIÓN DE RÓTULOS INFORMATIVOS DE RUTAS Y SEÑALÉTICA POR INTERVENCIÓN DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS, la etapa de puja se llevará a cabo el 11 de enero de 2016, fecha en la que me ausentaré al encontrarme en periodo de vacaciones, por lo que solicito a usted se delegue a un responsable con el fin de que continúe con el procedimiento"*; y mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General delega al Sr. Pedro Cristellot, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución Administrativa No. AP-SIE-EPMTQ-077-2015, de 08 de Diciembre de 2015, referente a la PROVISIÓN DE RÓTULOS INFORMATIVOS DE RUTAS Y SEÑALÉTICA POR INTERVENCIÓN DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS, específicamente en lo concerniente al Artículo 3 de la delegación del representante de la máxima autoridad.

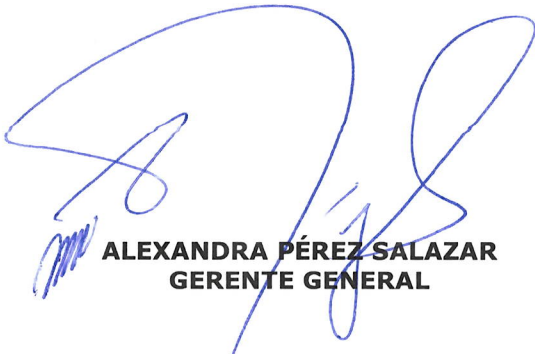
Artículo 2.- Delegar al Sr. Pedro Cristellot, Coordinador Administrativo Subrogante, como representante de la máxima autoridad, para que lleve adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación del proceso, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución, dentro del proceso de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en la ciudad de Quito DM, 07 de enero de 2016



ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

Elaborado por: María Dolores Heredia	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	